

Radicado No. 18759691

Popayán, 04-03-2025

MARLI PAZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: VDA BAJO LLANO CONTIGUO CANCHA

Celular: 3137593036

Cédula: 1058974863

Contrato: 985323

Producto: **898128830** - Ruta: N/A

Titular: **MIREYA QUIÑOÑEZ RUIZ**

Bolívar - Cauca

Asunto: Radicado 18759691. Notificación por aviso a tu solicitud del día 18 de diciembre de 2024.

Estimado señor/a Marli:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 18759691 expedido el día 17 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 18759691 del 17 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

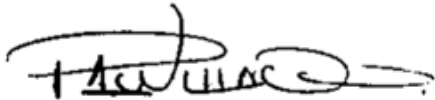
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 18759691

Radicado No. 18759691

Popayán, 17 febrero de 2025

MARLI PAZ

Cargo: **N/A**

E-mail: **no**

Copia: **no**

Dirección: **VDA BAJO LLANO CONTIGUO CANCHA**

Celular: **3137593036**

Cédula: **1058974863**

Contrato: **985323**

Producto: **898128830** - Ruta: **N/A**

Titular: **MIREYA QUIÑÓÑEZ RUIZ**

Bolívar-Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 18759691 del 18-12-2024.

Hola **Marli Paz**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a solicitud con radicado No 18759691 presentada en nuestras instalaciones el 18 de diciembre de 2024, con auto de ampliación de términos No 18759691 del 08-01-2025 y relacionado con reclamo por alto costo factura noviembre de 2024; De la manera más cordial nos permitimos informar:

Se valida en nuestro sistema comercial cliente con facturación noviembre 2024 consumo de 130 kwh liquidado de acuerdo con estricta diferencia de lecturas anterior 2532 del 17-10-2024 y actual 2662 del 18-11-2024, se tiene consecutivo de lectura 2662 del 17-12-2024, 2704 del 18-01-2025 y 2711 del 11-02-2025 tomas de lectura exitosa, por tanto no aplica ajuste al facturado de noviembre 2024; ahora bien sobre consumo recuperado es procedente julio 2024 donde por diferencia de lecturas su consumo fue de 58 kwh y se liquidó con 28 kwh, quedando pendientes de facturar 30 kwh y reflejados en su factura de noviembre 2024. De conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la ley 142 de 1994 referido a los cobros inoportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

 <https://www.ceoesp.com.co/>
 Tu asistente virtual Olguita
 App CEO en tus manos
 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: **AMM**
Solicitud: **18759691**